

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Dirección de todas las armas é institutos del ejército de la misma.

*Orden del Gobierno de la República que condena a ser privado en el empleo y seis años de presidio al Teniente D. Antonio Abelenda y Anido.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAJOR.  
SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de ésta Isla en 27 de Abril último lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el día diez de Julio último, para ver y fallar la causa instruida en rebeldía contra el Teniente del Regimiento Infantería de la Patria D. Antonio Abelenda y Anido por su desaparición y defraudación de interés siendo Habilitado del 2.º Batallón del expresado Cuerpo, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo por unanimidad de votos ha condenado y condena en rebeldía al Teniente D. Antonio Abelenda y Anido á ser privado de su empleo y á seis años de presidio con arreglo al art. 14, tit. 9º, tratado 1º de la ordenanza general del Ejército y á pagar con sus bienes si los tuviere las doscientas catorce mil doscientas treinta y cinco pesetas, y trece céntimos á que asciende la defraudación hecha á su Cuerpo; y si no fuera posible se cubrirá dicha quiebra en la forma que el ya citado artículo determina. Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República á quien he dado cuenta del testimonio remitido por V. E. y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de treinta y uno de Diciembre próximo pasado ha tenido á bien resolver se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida á fin de que sea conocida en el Ejército la situación del encartado y delito por que fué procesado. Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y de orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de este Ejército.—Habana 20 de Junio de 1874.—El Coronel Jefe de E. M. interino, José de Chessa.

*Orden del Gobierno de la República que condena á la pena de un año de prision en Castillo al Alferez D. Juan Blanco y Gomez.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M. GENERAL.  
SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla en 6 de Mayo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 11 de Setiembre último para ver y fallar la causa instruida contra D. Juan Blanco y Gomez Rubio, Alferez del Batallon Cazadores de Bailen del Ejército de esa Isla, acusado de embriaguez hallándose de Comandante de la guardia principal del Castillo del Morro de esa Plaza, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo ha condenado y condena por unanimidad al referido D. Juan Blanco y Gomez Rubio; á la pena de un año de prision en un Castillo como arbitraria; llamando la atencion de la superioridad, sobre los terminos inconvenientes de la orden de relevo que le mandó el Gobernador del Morro. Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República a quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunta remito á V. E. Visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de diez y siete de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien resolver se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio. Disponiendo al propio tiempo que se advierta al Fiscal instructor, que no debió omitir en la sentencia relacion nominal de los Vocales del Consejo de Guerra con arreglo al formulario del artículo veinte, tratado octavo, título sexto de las ordenanzas. De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y de la propia orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de este Ejército.—Habana 20 de Junio de 1874.—El Coronel Jefe de E. M. interino, José de Chessa.

*Orden del Gobierno de la República que dispone se sobreses en la sumaria al Teniente D. Manuel de Santos Amador.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla en 29 de Abril último, lo siguiente:

Excmo. Sr.—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 9 de Setiembre último para ver y fallar el proceso instruido contra el Teniente de infantería del Ejército de esta Isla D. Manuel de los Santos Amador, acusado de haber amenazado con presidio á un paisano á quien sumariaba si no le daba tres onzas de oro, pronunció la sentencia siguiente: Le ha absuelto libremente sin que la formacion de ese proceso le sirva de nota ni perjuicio en su carrera. Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de la citada causa que ad-

junta remito á V. E. y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de diez y siete de Febrero próximo pasado, se ha servido resolver se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido á su carácter ejecutivo, disponiendo al mismo tiempo se advierta al Fiscal Comandante D. Eduardo Marrero y Mavill que en lo sucesivo no omita en la sentencia la expresion nominal de los Juzgados del Consejo, con sujecion del formulario que comprende el artículo veinte, tratado octavo, título sexto de las ordenanzas. A la vez y en vista del largo tiempo empleado en la sustanciacion del procedimiento lo cual es altamente contrario á la buena administracion de justicia, el referido Presidente ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que por cuantos medios estén á su alcance procure que se eviten negligencias y dilaciones infundadas en asuntos que tanto importa se tramiten con presteza para lo cual exigirá V. E. responsabilidad á los morosos. Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y de orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de este Ejército.—Habana 20 de Junio de 1874.—El Coronel Jefe de E. M. interino, José de Chessa.




---

Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

---

El Brigadier Jefe de E. M.,

*Pedro de Zea*

junta venida á W. E. y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Su-  
 premo de la Guerra en acordada de diez y siete de Febrero próximo pasado,  
 se ha servido resolver se publique la presente sentencia en la forma proce-  
 dida, asimismo á un carácter ejecutivo, disponiendo al mismo tiempo se ad-  
 vierte al Fiscal Comandante D. Eduardo Martero y Maviel que en lo sucesi-  
 vo no omita en la sentencia la expresion nominal de los Juzgados del Cona-  
 jo, con arreglo del formulario que comprende el artículo veinte, tratado oc-  
 tavo, título sexto de las ordenanzas. A la vez y en vista del largo tiempo ocu-  
 rrido en la suscitacion del procedimiento lo cual, en atencian de contrario  
 á la buena adm'nistracion de justicia, el referido Presidente ha tenido á bien  
 disponer se manifieste á V. E. que por cuantos medios easen á su alcance  
 procure que se eviten negligencias y dilaciones infructuosas en asuntos que  
 tanto importa se tramiten con prontez para lo cual exige V. E. responsa-  
 bilidad á los merosos. Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efec-  
 tos.

Y de orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para conocimiento  
 de este Ejército. — Habana 20 de Junio de 1874. — El Coronel Jefe de E. M.  
 Antonio José de Ojeda.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitán General de  
 10 de Junio de 1867 se ordena que todas las disposi-  
 ciones que se inserten en este Boletín antes en todas las  
 dependencias militares las electos que en las mismas se  
 expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

*Antonio José de Ojeda*

*[Large decorative flourish or signature line]*